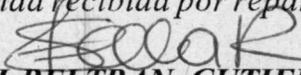


INFORME SECRETARIAL. 2020-00191 00, Villavicencio, 25 de septiembre 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda recibida por reparto. Sirvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que por intermedio de apoderada formuló el señor **ARNULFO GARCÍA PEÑA**, en contra de la señora **LEYDY YURANY GARCÍA MONTENEGRO**, como heredera determinada de la causante **MARÍA INELDA MONTENEGRO GALLEGO (q.e.p.d.)**, y contra los herederos **INDETERMINADOS** de ésta última.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASE TRASLADO** al extremo demandado por el término legal de veinte (20) días.

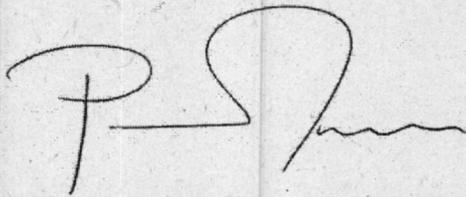
A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

EMPLÁCESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARÍA INELDA MONTENEGRO GALLEGO (q.e.p.d.)** en la forma señalada por los incisos 5, 6 y 7 del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10° del Decreto Ley 806 de 2020¹. En consecuencia, por Secretaría **realícese** la inclusión de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

Se reconoce personería a la abogada **LIZETH YOHANA MARTÍNEZ MEDINA**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

cacq.

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 069 del 29 de octubre de 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria